



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA –
CAQUETÁ**

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DERLY ANTONIO PEREA MENA
ACCIONADO:	UNIVERSIDAD LIBRE y OTRO
RADICACIÓN:	180013107002202300108-00
Tutela en Línea No.	84810
ASUNTO:	AUTO ADMISORIO

AUTO INTERLOCUTORIO

Florencia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA promovida por **DERLY ANTONIO PEREA MENA**, contra **UNIVERSIDAD LIBRE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, se advierte que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por consiguiente se hace necesario darle el trámite preferencial y sumario que establece el artículo 15 de la norma antes referida.

Igualmente, para los efectos que el fallo pueda tener, vincúlese a los demás ciudadanos inscritos en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, en el cargo de Coordinador número de empleo 182727.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia, Caquetá

1. RESUELVE:

1). **ADMITIR y TRAMITAR** la presente acción de tutela promovida por **DERLY ANTONIO PEREA MENA**, contra **UNIVERSIDAD LIBRE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNS**, y **VINCÚLESE** a los demás ciudadanos inscritos en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, en el cargo de Coordinador número de empleo 182727, por lo cual debe dársele el trámite preferencial y sumario establecido por la ley.



2). Del escrito de Tutela y sus anexos córrase traslado a la(s) parte(s) accionada (s), para que en el término de dos (02) días, descorra el traslado petitorio y se pronuncien respecto a los motivos que la sustentan y así ejerzan sus derechos de contradicción y defensa. **Así mismo, informen al Despacho:**

- Remitir copia de la inscripción del actor al concurso objeto de debate en el presente asunto y de los demás documentos y actuaciones surtidas en el mismo.
- Quien es la persona directamente encargada de cumplir lo requerido en el presente asunto, quien es su superior inmediato, y cuáles son las direcciones de notificación.

3) Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, para que por su intermedio se notifique a los demás ciudadanos vinculados que están inscritos en el concurso indicada en el numeral 1º de esta providencia, para lo cual deberá publicar en la página de la CNS y en aplicativo diseñado para el referido concurso, para lo cual deberá remitir copia de las actuaciones adelantadas a este Despacho.

4) Ténganse como pruebas las aportadas por la parte accionante.

5) Notificar a las partes este auto Admisorio por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO RUIZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Diego Fernando Ruiz Garcia
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e430bd540e78318e97979875c22b3927a6276239c45b573e134908f2210e49f**

Documento generado en 24/05/2023 07:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Avenida 16 No. 06-47, Palacio de Justicia, piso cuarto Correo electrónico:
j02penesp@cendoj.ramajudicial.gov.co
Florencia – Caquetá